



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL E INSERCIÓN LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO-UNAC Y LA ASOCIACIÓN CIVIL NATURALEZA CIENTÍFICA- A.C.N.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional para realizar actividades conjuntas que permitan implementar actividades académicas, técnicas, desarrollo y ejecución de proyectos, asesoría y de inserción laboral, que celebran de una parte la ASOCIACIÓN CIVIL NATURALEZA CIENTÍFICA, con registro Único de Contribuyente N° 20516490366, representada por su Presidente Lic. Adm. JAVIER GERARDO CANO BOLÍVAR, identificado con DNI N° 08256615 y con domicilio legal en la Calle Doña Virginia 257, 401, Distrito de Surco, Lima, a quien en adelante se denominará "LA A.C.N.C.", y de la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, con domicilio legal en la Av. Saenz Peña N° 1060, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Rector, Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, identificado con DNI N° 06032040, a quien en adelante se denominará "LA UNAC", bajo términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: GENERALIDADES

LA UNAC por intermedio de sus distintas Facultades, Unidades académicas, Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social y otras unidades, realizan investigación, formación profesional y actividades de extensión y responsabilidad social las áreas de administración, contabilidad, economía, salud, ciencias matemáticas, ciencias físicas, procesos industriales, sistemas y procesos productivos, mantenimiento mecánica, energía renovables y convencionales, instalaciones eléctricas domiciliarias e industriales, electrónica, impacto ambiental, química pura e industrial, industria de extracción pesquera, mantenimiento de flotas pesqueras y procesamiento y manipulación de alimentos, entre otras que puedan ser integradas a los requerimientos de LA A.C.N.C.

LA A.C.N.C. por intermedio de su Presidente, de sus unidades de gestión, unidades de planificación, unidades productivas, unidades operativas, desarrolla actividades de formulación, desarrollo y ejecución de proyectos, programas de capacitación en actividades Agropecuarias, Ambientales y Acuícolas, que pueden ser complementadas con miembros de la plana docente, estudiantes, egresados y profesionales de LA UNAC.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO INSTITUCIONAL

LA A.C.N.C.

Es una institución reconocida por Escritura de Constitución, Copia Literal Partida N°11989667 del 28.02.2007; ampliación de Estatutos mediante Escritura Pública de fecha 03.03.2008.

Registro Único de Contribuyente de SUNAT N° 20516490366 Registro de Propiedad Intelectual para Patentes de Invención N°005204-209/DSD-INDECOPI.

Es un Organismo no Gubernamental, sin fines de lucro, tiene Convenio de Cooperación suscrito con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA del Ministerio de Agricultura vigente desde el 26.03.08.

Su Misión es promover actividades y programas Agropecuarios, Salud Pública, Salud Ambiental, Zoonosis, Programas Acuícolas y de Capacitación Organizacionales de Transferencia Tecnológica orientada a elevar la calidad de vida y Desarrollo de Comunidades, cuyo esfuerzo contribuye como valor agregado, a dirigir y promover la





participación activa de la comunidad con la participación de Agentes Comunitarios, de la formulación de programas , así como a reorientar el trabajo productivo a las Comunidades Campesinas de la Costa , Sierra y Comunidades Nativas de la Selva del Perú.

Asimismo; a promover la Biodiversidad en materia ambiental, como fuente y motor del desarrollo y de preservación de nuestros recursos naturales, a editar publicaciones, actuar como órgano consultivo de estudio, investigación y asesoramiento a solicitud de entidades, personas jurídicas o privadas, nacionales o extranjeras, bajo la modalidad que se establezca en cada caso.

Posee Convenios de Cooperación y Asistencia Técnica con la Universidad Ricardo Palma y la Universidad Simón Bolívar y tiene entre sus filas a profesionales e investigadores de las Universidades Nacional Mayor de San Marcos, Cayetano Heredia, Universidad Nacional Federico Villarreal, John Hopkins de USA, UNALM, entre otros.

Ambas Instituciones declaran tener propósitos comunales orientados a la realización de proyectos vinculados a la promoción de la salud, capacitación y desarrollo de la comunidad, dado a que la cooperación es de interés para ambas instituciones consideran convenientes establecer el presente convenio.

LA UNAC

Es una universidad estatal que tiene por finalidad desarrollar investigación básica y aplicada, la formación profesional y ejecutar proyectos y actividades de extensión, proyección a la comunidad y responsabilidad social en sus once facultades y diecisiete Escuelas Profesionales. Desarrolla sus actividades en coordinación con institucionales nacionales y del extranjero y divulga los resultados obtenidos en beneficio de la comunidad local, regional y nacional.

CLÁUSULA TERCERA: BASELEGAL

LA A.C.N.C., declara que suscribe el presente convenio al amparo de la Constitución y de reconocimiento en el marco institucional en la Cláusula Segunda.

LA UNAC, declara que suscribe el presente convenio, amparado por la Ley Universitaria N°30220 y su Estatuto aprobado y puesto en vigencia por la Asamblea Estatutaria el 02 de Julio de 2015.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

Desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua cooperación, colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles, así como de promover proyectos de desarrollo, infraestructura, capacitación, y la difusión de la investigación científica y transferencia de tecnología y de inclusión laboral para los mejores profesionales egresados de LA UNAC en los programas y proyectos de acción conjunta entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS

LA A.C.N.C.

1. Elaborar Programas y Proyectos en concordancia con el cuadro de necesidades y prioridades de desarrollo propuestos por LA UNAC.
2. Elaborar informes de avance de gestión periódicamente por cada proyecto que se ejecute.



3. Brindar asesoría técnica y capacitación a LA UNAC, en proyectos que interviene LA A.C.N.C. y que sean prioridad dentro de las políticas establecidas por el plan de desarrollo académico de LA UNAC.
4. Identificar el grado de participación, las capacidades y cualidades innatas de los alumnos que intervienen en la ejecución de proyectos de desarrollo e informar. a LA UNAC.
5. LA UNAC se compromete en otorgar y certificar los programas de capacitación profesional y entrenamiento que se programen de acuerdo a los perfiles que se aprueben entre las partes.
6. LA UNAC se compromete en proporcionar la plana docente para el desarrollo y ejecución de proyectos que se establezca entre las partes, así mismo facilidades el uso de instalaciones y Laboratorio en el caso de que se lleven a cabo exhibición de proyectos hacia la Comunidad, o de investigación en el caso de producción alimentaria Acuícola.
7. LA UNAC contribuirá dentro del ámbito de su competencia a solicitud de LA A.C.N.C. a la elaboración de perfiles y expedientes técnicos para la ejecución de los Proyectos de desarrollo en los que participen las partes.
8. Designar entre su personal y/o funcionarios un coordinador para ejecutar cada uno de los acuerdos específicos que se establezcan.
9. Tanto LA A.C.N.C. como LA UNAC brindaran las facilidades para el desplazamiento de sus docentes, investigadores y estudiantes en los ambientes donde se desarrollen las investigaciones reuniones de coordinación para los programas de ejecución en fechas pre establecidas.
10. Ambas partes se comprometen a desarrollar proyectos de investigación y de inversión para beneficio mutuo, a la búsqueda de la cooperación financiera de los proyectos, a realizar las gestiones para obtener su financiamiento en fondos concursables externos nacionales o internacionales, de cuyo resultado en el caso que se genere una rentabilidad de proyecto, el mismo beneficiará por igual a las partes.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución de los términos expresados en el presente convenio, las partes podrán realizar convenios específicos, cuando el caso así lo requiera.

Los acuerdos específicos serán considerados como anexos (Adendas) al presente instrumento, en los cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades y propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio tendrá una duración indefinida y tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Las modificaciones que las partes acordarán realizar se podrán efectuar previa conformidad de ambas partes mediante comunicación escrita y que se materializarán de acuerdo a la Cláusula Sexta.

CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR



No será responsabilidad de las partes sí por causa no imputable a ellas como un evento extraordinario, imprevisible o aleatorio, impida la ejecución total, parcial o tardía de alguna de las actividades programadas en el marco del presente convenio.

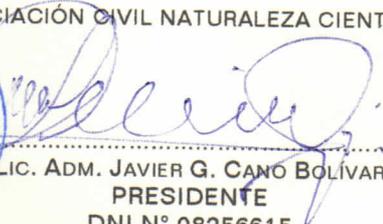
CLÁUSA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

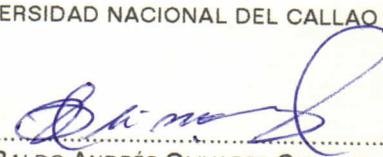
Cualquiera de las partes por causas debidamente justificadas, podrán solicitar a la otra parte la resolución del convenio, comunicando su decisión por escrito y con una anticipación no menos de 30 días, a la fecha de la resolución solicitada.

CLÁUSULA DÉCIMO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier duda o ambigüedad en la interpretación de las cláusulas anteriores o cualquier otro asunto no determinado en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

Estando de acuerdo las partes declaran: su conformidad, suscribiendo este convenio en tres (03) ejemplares, igualmente válidos, en la Provincia Constitucional del Callao a los 6 días del mes de febrero del año 2019.

ASOCIACIÓN CIVIL NATURALEZA CIENTÍFICA

LIC. ADM. JAVIER G. CANO BOLIVAR
PRESIDENTE
DNI N° 08256615

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE
RECTOR
DNI N° 06032040